ADENDA No. 2

En virtud de las observaciones allegadas al presente proceso y con el fin de dar mayor claridad a los interesados, la entidad procede a expedir la presente ADENDA, aras de integrar a las Reglas de Participación y sus Anexos en las condiciones a continuación descritas:

PRIMERO: ACLARAR el numeral 2 del numeral 4.3.2 4.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE y del numeral 4.3.2.3. EXPERIENCIA MINIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CIRTERIO DIFERENCIAL.

"(…)

4.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar la experiencia aportando con su oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o liquidados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones y/o alcance incluyan la administración de inmuebles con contratos de leasing habitacional, cumpliendo en conjunto con los siguientes requisitos:

1. La sumatoria de valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del POE del proceso de selección expresado en SMMLV.
2. Al menos una de las certificaciones de contratos presentadas deberá acreditar la administración de al menos de 8,150 inmuebles otorgados en calidad de Leasing Habitacional.
3. Al menos una de las certificaciones aportadas debe corresponder a contratos terminados o ejecutados con una entidad vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. (…)

"(…)

2. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar la experiencia aportando con su oferta máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados o liquidados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones y/o alcance incluyan la administración de inmuebles con contratos de leasing habitacional, cumpliendo en conjunto con los siguientes requisitos:

1. La sumatoria de valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del valor del POE del proceso de selección expresado en SMMLV.
2. Al menos una de las certificaciones deberá acreditar la administración de al menos de 8,150 inmuebles otorgados en calidad de Leasing Habitacional.

3. Al menos una de las certificaciones aportadas debe corresponder a contratos terminados o ejecutados con una entidad vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. (…)"

SEGUNDO: MODIFICAR el Numeral **4.3.5. FORMATO DE PERSONAL MÍNIMO** de las Reglas de participación, el cual quedará de la siguiente manera:

4.3.5. FORMATO DE PERSONAL MÍNIMO

El oferente deberá remitir junto con su propuesta el **FORMATO 21 COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO**, en el cual manifestará que acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el **ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y por ende se compromete a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo de conformidad con las reglas establecidas.

Los perfiles mínimos requeridos para la ejecución del contrato son los siguientes:

Perfil	Profesión	Experiencia general	Experiencia Especifica
Gerente	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente	Cinco (5) años en cargos directivos o en contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionadas con administración inmobiliaria para activos en leasing.
Coordinador	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Seis (6) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Tres (3) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionadas con administración inmobiliaria para activos en Leasing.
Líder en propiedad horizontal.	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Cinco (5) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula	Dos (2) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria. Específicamente Propiedad Horizontal atribuible a inmuebles

		profesional correspondiente	destinados a vivienda inmobiliaria.
Líder en Impuestos y Valorizaciones	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Cinco (5) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Dos (2) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria
Abogado	Abogado con matrícula profesional vigente.	5 años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Dos (2) años en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria, régimen de propiedad horizontal o posesión o goce de bienes o garantías hipotecarias o cartera y administración e impuestos inmobiliarios

NOTA 1: Los perfiles profesionales anteriormente descritos, serán de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, los oferentes y/o el futuro Contratista, lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su cotización y posterior oferta económica.

NOTA 2: El Contratista deberá entregar para verificación y aprobación del supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y como requisito para firmar el acta de inicio, los soportes que acrediten la formación y experiencia de los perfiles de COORDINADOR y ABOGADO, de acuerdo con las especificaciones y perfiles definidos en el presente numeral. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. aprobará o no los recursos presentados, los cuales deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

NOTA 3. El oferente deberá aportar con la oferta, además de los soportes que acrediten la formación en los programas establecidos para la asignación de puntaje, los soportes de formación y experiencia de los perfiles de **GERENTE, LÍDER EN PROPIEDAD HORIZONTAL y LÍDER EN IMPUESTOS Y VALORIZACIONES**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.5. FORMATO DE PERSONAL MÍNIMO de las Reglas de Participación y en el ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Todo lo anterior, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de acreditación que se encuentran establecidos en los numerales 4.3.5.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS

PROFESIONALES, 4.3.5.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS y 4.3.5.3. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NOTA 4: De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor que, durante la ejecución del contrato, conlleve al cambio de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, su reemplazo debe reunir los mismos requisitos exigidos para el perfil y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

En caso de que este se haya presentado en los criterios ponderables y obtuvo puntuación, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de quien va a reemplazar y por lo cual se obtuvo el puntaje.

En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio del personal cuando este sea negligente, incompetente, insubordinado o incurra en faltas éticas, morales, de relaciones interpersonales, o cuando altere el normal desarrollo del Contrato y perjudique los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada por la Entidad.

NOTA 4. Todas las veces que el personal sea invitado presencial o virtualmente a diferentes escenarios deberá asistir conforme se requiera, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Así mismo, en virtud de la ejecución del contrato, el supervisor de este podrá requerir en cualquier momento su asistencia a la sede principal del Fondo para adelantar reuniones de seguimiento u otro tema que se requiera.

NOTA 5. La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

TERCERO: MODIFICAR el Numeral 12. PERSONAL MINIMO REQUERIDO del ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., el cual quedará de la siguiente manera:

12. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El contratista deberá contar como mínimo con el equipo de profesionales que garanticen la adecuada prestación del servicio. El equipo deberá estar conformado como mínimo por los siguientes perfiles.

Perfil	Profesión	Experiencia general	Experiencia Especifica
Gerente	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería,	Ocho (8) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional,	Cinco (5) años en cargos directivos o en contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionadas con administración

	Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente	inmobiliaria para activos en leasing.
Coordinador	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Seis (6) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Tres (3) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionadas con administración inmobiliaria para activos en Leasing.
Líder en propiedad horizontal.	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Cinco (5) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente	Dos (2) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria. Específicamente Propiedad Horizontal atribuible a inmuebles destinados a vivienda inmobiliaria.
Líder en Impuestos y Valorizaciones	Profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería, Contaduría o afines, con matrícula profesional vigente.	Cinco (5) años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Dos (2) años específicos en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria
Abogado	Abogado con matrícula profesional vigente.	5 años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o después de expedida la matricula profesional correspondiente.	Dos (2) años en cargos o contratos donde su objeto u obligaciones estén relacionada con administración inmobiliaria, régimen de propiedad horizontal o posesión o goce de bienes o garantías hipotecarias o cartera y administración e impuestos inmobiliarios

NOTA 1: Los perfiles profesionales anteriormente descritos, serán de carácter obligatorio durante la ejecución

del contrato, por lo cual, los oferentes y/o el futuro Contratista, lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su cotización y posterior oferta económica.

NOTA 2: El Contratista deberá entregar para verificación y aprobación del supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y como requisito para firmar el acta de inicio, los soportes que acrediten la formación y experiencia de los perfiles de COORDINADOR y ABOGADO, de acuerdo con las especificaciones y perfiles definidos en el presente numeral. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. aprobará o no los recursos presentados, los cuales deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

NOTA 3. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor que, durante la ejecución del contrato, conlleve al cambio de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, su reemplazo debe reunir los mismos requisitos exigidos para el perfil y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

En caso de que este se haya presentado en los criterios ponderables y obtuvo puntuación, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de quien va a reemplazar y por lo cual se obtuvo el puntaje.

En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio del personal cuando este sea negligente, incompetente, insubordinado o incurra en faltas éticas, morales, de relaciones interpersonales, o cuando altere el normal desarrollo del Contrato y perjudique los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada por la Entidad.

NOTA 4. Todas las veces que el personal sea invitado presencial o virtualmente a diferentes escenarios deberá asistir conforme se requiera, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Así mismo, en virtud de la ejecución del contrato, el supervisor de este podrá requerir en cualquier momento su asistencia a la sede principal del Fondo para adelantar reuniones de seguimiento u otro tema que se requiera.

NOTA 5. La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

CUARTO: MODIFICAR el numeral 4.5.2. FACTOR TÉCNICO, de las Reglas de Participación.

"4.5.2. FACTOR TÉCNICO

4.5.2.1. FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO – 30 PUNTOS.

Se otorgará un **MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS** al oferente que acredite formación adicional a la requerida numeral 12 del **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para los perfiles de **GERENTE, LÍDER EN**

PROPIEDAD HORIZONTAL y **LÍDER EN IMPUESTOS Y VALORIZACIONES,** en los programas que se relacionan a continuación:

PERFIL	PROGRAMAS	PUNTAJE
GERENTE	**Especialización o Maestría en alguno de los siguientes programas y afines:** Gerencia de proyectos Administración de proyectos Dirección y gestión de proyectos Finanzas y proyectos Gerencia de empresas y proyectos inmobiliarios Gestión de proyectos	10
LÍDER EN PROPIEDAD HORIZONTAL	**Especialización o Maestría en alguno de los siguientes programas y afines:** Administración y desarrollo inmobiliario Derecho inmobiliario Derecho inmobiliario y gestión urbana Derecho inmobiliario, notarial y urbanístico Gerencia inmobiliaria Gestión inmobiliaria **O que acredite Curso o Diplomado en** Administración de Propiedad Horizontal o Propiedad Horizontal	10
LÍDER EN IMPUESTOS Y VALORIZACIONES	**Especialización o Maestría en alguno de los siguientes programas y afines:** Gerencia tributaria y auditoria de impuestos Gerencia de impuestos Finanzas	10

NOTA 1. El oferente deberá aportar con la oferta, además de los soportes que acrediten la formación en los programas establecidos para la asignación de puntaje, los soportes de formación y experiencia de los perfiles de **GERENTE, LÍDER EN PROPIEDAD HORIZONTAL y LÍDER EN IMPUESTOS Y VALORIZACIONES**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.5. FORMATO DE PERSONAL MÍNIMO de las Reglas de Participación y en el ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Todo lo anterior, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de acreditación que se encuentran establecidos en los numerales 4.3.5.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES, 4.3.5.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS y 4.3.5.3. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NOTA 2. La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

NOTA 3. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 24 OFRECIMIENTO DE FACTORES TÉCNICOS (PONDERABLES)**; a efectos de conocer la formación adicional de cada perfil.

4.5.2.2. CERTIFICADOS CATASTRALES MENSUALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – 10 PUNTOS.

Se otorgará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que ofrezca sin costo para la entidad durante la ejecución del contrato, un número mensual de certificados catastrales de acuerdo con los siguientes rangos:

NÚMERO DE CERTIFICADOS CATASTRALES AL MES	PUNTAJE
15 certificados catastrales	10 PUNTOS
10 certificados catastrales	8 PUNTOS
5 certificados catastrales	6 PUNTOS

NOTA 1: En caso de ofrecimiento por parte del proponente y, ante la suscripción y ejecución del eventual contrato, los certificados catastrales ofrecidos deberán ser entregados previo del requerimiento del Supervisor

NOTA 2: La asignación de puntaje para este factor no será acumulable, en tal sentido el oferente solo podrá ofrecer una de las opciones antes descritas.

NOTA 3. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 22 OFRECIMIENTO FACTORES TÉCNICOS**; a efectos de conocer el ofrecimiento.

4.5.2.3. NUMERO TOTAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN EN MUNICIPIOS DIFERENTES A CIUDADES CAPITALES A NIVEL NACIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que ofrezca sin costo para la entidad durante la ejecución del contrato, un número total de vistas de inspección en municipios a nivel nacional diferentes a ciudades capitales de acuerdo con los siguientes rangos:

NÚMERO TOTAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN EN MUNICIPIOS DIFERENTES A CIUDADES CAPITALES A NIVEL NACIONAL	PUNTAJE
50 VISITAS	10 PUNTOS
30 VISITAS	8 PUNTOS
20 VISITAS	6 PUNTOS

NOTA 1: En caso de ofrecimiento por parte del proponente y, ante la suscripción y ejecución del eventual contrato, Las visitas ofrecidas deberán ser entregados previo del requerimiento del Supervisor

NOTA 2: La asignación de puntaje para este factor no será acumulable, en tal sentido el oferente solo podrá ofrecer una de las opciones antes descritas.

NOTA 3. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 22 OFRECIMIENTO FACTORES TÉCNICOS**; a efectos de conocer el ofrecimiento.

4.5.2.4. NUMERO TOTAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN EN BOGOTÁ Y CIUDADES CAPITALES A NIVEL NACIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – 8.75 PUNTOS

Se otorgará un máximo de OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (8.75) PUNTOS al oferente que ofrezca sin costo para la entidad, un número total de vistas de inspección en Bogotá y ciudades Capitales a nivel nacional de acuerdo con los siguientes rangos, durante la ejecución del contrato:

NUMERO TOTAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN EN BOGOTÁ Y CIUDADES CAPITALES A NIVEL NACIONAL	PUNTAJE
50 VISITAS	8.75 PUNTOS
30 VISITAS	6 PUNTOS
20 VISITAS	4 PUNTOS

NOTA 1: En caso de ofrecimiento por parte del proponente y, ante la suscripción y ejecución del eventual contrato, Las visitas ofrecidas deberán ser entregados previo del requerimiento del Supervisor

NOTA 2: La asignación de puntaje para este factor no será acumulable, en tal sentido el oferente solo podrá ofrecer una de las opciones antes descritas.

NOTA 3. El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 22 OFRECIMIENTO FACTORES TÉCNICOS**; a efectos de conocer el ofrecimiento

QUINTO: MODIFICAR el numeral 5.3. VALOR DEL CONTRATO de las reglas de participación, en el sentido de agregar NOTA 1, la cual quedara así:

"(…) 5.3. VALOR

El valor total del contrato será de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2,209,524,799),** incluido IVA, y los demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El valor del contrato se manejará como una bolsa de recursos por demanda de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional del Ahorro S.A. (…)"

QUINTO: MODIFICAR el numeral 4.3.5.3. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, de las reglas de participación, el cual quedará así:

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.*
- *Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.*
- *Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas*
- *Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).*
- *Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.*

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- *Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.*
- *Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.*
- *Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.*

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente podrá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. *Certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado, o*
2. *Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante, o*
3. *Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL*

PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

Las demás condiciones establecidas en las reglas de participación no modificados por la presente adenda, se mantienen y son de obligatorio cumplimiento.

Revisó: Miguel Leonardo Fernández Torres - Profesional Sr Experto Secretaria General
Juan Felipe Torres Arango - Asesor Ejecutivo Gerencia Contratación
Proyectó: Clara Milena Martinez Rairán – Profesional 03 Gerencia de Contratación